

Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
Depto.	INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
Sección:	DIRECCIÓN GENERAL
Oficio Núm	SG/IDPEM/DG/ 1478 /2016
Expediente:	

"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

**Cuernavaca, Morelos; a 14 de junio del 2016**

**ASUNTO: Remite proyecto de Acuerdo por el que se expiden lineamientos del Consejo de Profesionalización del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.**

**C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA DE MORELOS.  
P R E S E N T E.**

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XII, 49, 51, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, someto a su consideración el **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL CONSEJO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS**, para el efecto de que dentro de sus atribuciones legales determine lo conducente respecto del Dictamen sobre la Manifestación de Impacto Regulatorio o bien su exención, según corresponda, para el efecto de continuar con el trámite tendiente a su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos, previo los vistos buenos correspondientes.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterarles mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. MIRTA SAGRARIO AGUIRRE GÓMEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA  
DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS**



PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS



C.c.p. **Dr. Matías Quiroz Medina.**- Secretario de Gobierno del Estado de Morelos.- Para su superior conocimiento.  
**Mtro. José Anuar González Cianci Pérez.**-Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.- Su conocimiento.  
ARCHIVO/MINUTARIO.  
MSAG/gepl.

Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
Depto.	INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
Sección:	JUNTA DE GOBIERNO
Oficio Núm.	
Expediente:	

"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN II, 47, 64 Y 65, FRACCIONES V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 14 FRACCIÓN II, 17, FRACCIÓN VII, 54, 55, 56, 58 Y 59 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 13, 19, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El día 3 de abril del año 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5081, la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, como un ordenamiento que busca fortalecer y alcanzar los objetivos del Gobierno de la Visión Morelos respecto de la Defensoría Pública, que se traduce en garantizar la certeza jurídica, teniendo como objetivo principal el fortalecer los mecanismos de defensa jurídica de los económicamente débiles en los diversos ramos del derecho y de todas las personas, desde la nueva perspectiva del sistema penal de corte adversarial que generó la profesionalización de los Defensores Públicos, elevando con ello los indicadores de calidad en la prestación del servicio, ubicando el camino de la defensa técnica adecuada en favor de los justiciables sin distinción de género o estatus social, entre otros, no como una obligación de atención básica, sino como una convicción de servicio profesional de calidad, más allá de la protección de la libertad, tutelando los derechos familiares y el patrimonio de las personas, bajo un sistema de gestión de calidad y con autonomía técnica, jurídica y financiera.

En dicha Ley se instruyó la transformación de la Institución de la Defensoría Pública, a efecto de actualizar la normativa con los nuevos conceptos constitucionales de una debida defensa jurídica y además dar origen y sustento al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y de gestión.

En ese orden de ideas, el 18 de febrero del año 2016 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5372, el Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, el cual, en su artículo 20, establece la integración del órgano colegiado denominado Consejo de Profesionalización, cuya función y objeto será el desarrollo y operación del Servicio Profesional de Carrera del Instituto de la Defensoría Pública.

Tal como lo establece el artículo 14 del Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, el servicio profesional de carrera tiene por objeto desarrollar las capacidades de los servidores públicos que determina la Ley, a través de esquemas de capacitación institucional continua, de la evaluación periódica de su desempeño laboral, así como integrar a nuevos funcionarios a través de concursos públicos y abiertos que garanticen la calidad del servicio de defensa en beneficio de los usuarios del servicio.

Derivado de lo anterior, se considera indispensable expedir los presentes lineamientos que rijan el actuar del órgano colegiado, mostrando con transparencia los criterios que se siguen en los procesos de selección de ingreso, capacitación y evaluación del desempeño de los servidores públicos.

Cabe destacarse que la expedición de los presentes Lineamientos resultan apegados y congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, Segunda Sección, de veintisiete de marzo de 2013, mismo que en el Eje Rector número 1, titulado "Morelos Seguro y Justo", en el rubro denominado "Defensoría de Oficio", señala como uno de los objetivos estratégicos del Gobierno de la Visión Morelos, organizar y administrar la Defensoría Pública.

Con fecha 10 de mayo del año dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, aprobándose el Acuerdo mediante el cual se aprueban los presentes Lineamientos así como la Instalación del Consejo de Profesionalización del mencionado Instituto.

VI. Instituto, al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, y  
VII. Lineamientos, al presente instrumento.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo de Profesionalización será el órgano encargado de vigilar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de los aspirantes inscritos en el servicio profesional de carrera para ingresar, permanecer o ascender dentro del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.

Así mismo, será el encargado de procurar que los procesos de selección, permanencia y ascenso se hagan en igualdad de circunstancias para todos los aspirantes inscritos.

**ARTÍCULO 4.** Corresponde al Consejo de Profesionalización elaborar, aplicar y obtener los resultados de los exámenes que correspondan, de acuerdo a la respectiva convocatoria que al efecto se publique.

El Consejo de Profesionalización se podrá apoyar en instituciones públicas o privadas estatales, federales así como internacionales para la elaboración, aplicación y obtención de los resultados de los respectivos exámenes.

Una vez obtenidos los resultados, los remitirá al Director General para continuar con el proceso que al efecto marque la respectiva convocatoria.

Queda prohibido para los miembros del Consejo de Profesionalización y será causa del inicio de un procedimiento de baja, dar a conocer, publicar o difundir cualquier información que se relacione con los procesos de selección, permanencia y ascenso de los aspirantes inscritos en el servicio profesional de carrera para ingresar, permanecer o ascender dentro del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo de Profesionalización estará integrado por

I. El titular de la Dirección de Evaluación, Control y Reclamaciones, quien fungirá como Presidente;

II. El titular de la Dirección de Control de Procesos, y

III. El Comisario Público.

Los integrantes tendrán voz y voto en el desarrollo de las Sesiones.

La persona titular de la Subdirección de Difusión y Capacitación asistirá a las sesiones del Consejo de Profesionalización con el carácter de Secretario Técnico, con derecho a voz, pero no a voto.

El Consejo de Profesionalización, para el cumplimiento de sus fines podrá auxiliarse de las demás áreas del Instituto, previa autorización del Director General.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo de Profesionalización podrá proponer en cualquier momento al Director General la suscripción de todo tipo de contratos o convenios con las instituciones públicas o privadas, estatales, federales así como internacionales que considere necesarios para el mejor desarrollo de sus atribuciones.

El Consejo de Profesionalización será el encargado de elaborar los proyectos de contratos o convenios, para someterlos a consideración del Director General, así como del puntual seguimiento a los que al efecto se suscriban.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo de Profesionalización sesionará de manera ordinaria seis veces al año y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

En todo lo no previsto para el desarrollo de las sesiones del Consejo de Profesionalización se estará a la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 8.** Corresponde a los aspirantes inscritos conducirse con verdad en todas sus manifestaciones, presentando la documentación que se le requiera a través de la Convocatoria. De advertirse por parte del Consejo de Profesionalización alguna falsedad o existencia de documento apócrifo, será motivo de baja inmediata del concurso, independientemente de las posibles responsabilidades que en materia civil, penal, administrativa o laboral se pudieran originar.

El Consejo de Profesionalización está facultado para poder realizar las diligencias que al efecto estime necesarias para esclarecer los hechos que pudieran originarse por cuanto a la autenticidad de cualquier dato o elemento que los aspirantes proporcionen en los concursos.

**ARTÍCULO 9.** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el Consejo de Profesionalización podrá alterar o modificar las bases y etapas que marque la respectiva Convocatoria emitida por la Junta de Gobierno del Instituto.

**ARTÍCULO 10.** En caso de que algún aspirante inscrito solicite revisión de examen, el Consejo de Profesionalización analizará la propuesta para determinar lo conducente.

En caso de considerar procedente la revisión de examen solicitada, por única ocasión fijará día y hora para la misma, dando a conocer al Director General el resultado de la misma, para los efectos que al respecto procedan.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo de Profesionalización podrá sugerir en todo momento al Director General la realización de concursos, tomando en cuenta los resultados de las áreas, sugiriendo estímulos, recompensas y reconocimientos, régimen disciplinario, ingreso, permanencia, ascenso y profesionalización de las áreas del Instituto.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERA.** Dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá instalarse el Consejo de Profesionalización del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.

Dado en las instalaciones que ocupa el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 15 días del mes de junio de 2016.

**LOS INTEGRANTES, CON DERECHO A VOTO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**MATÍAS QUIROZ MEDINA**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA**

**ADRIANA FLORES GARZA**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

**ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN**

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**

**JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY**

**EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

**RICARDO SANTOS ROBLEDO CHÁVEZ**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS**

**MARÍA ELISA ZAMUDIO ABREGO**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONSEJO  
DE PROFESIONALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MORELOS.**